

REGLAMENTO EN LA MODALIDAD DE DIPLOMADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DEL FUNDAMENTO

Artículo 1.- La Universidad Autónoma de Chihuahua, con base en sus objetivos, ofrecerá a la comunidad programas de actualización y capacitación, de acuerdo a lo establecido en el Título I, Artículo 3, fracciones II, III, V y Vii de su Ley Orgánica.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2.- El objetivo de los Diplomados es permitir el acceso a la actualización, complementación y profundización de diversos temas relativos a los adelantos e innovaciones que se generen permanentemente en las diferentes disciplinas por parte de los diferentes sectores.

Artículo 3.- Posibilitar la obtención de créditos acumulables y susceptibles de ser revalidables, dependiendo de la naturaleza del programa y de los alcances del mismo.

CAPÍTULO III DE SU APROBACIÓN

Artículo 4.- La propuesta de un programa de Diplomado requiere de la aprobación del Consejo Técnico de la Facultad, Escuela e Instituto proponente y, aquellos propuestos por las Direcciones de Áreas, deberán ser aprobados por el Consejo Técnico de la facultad afín al programa ofrecido.

Artículo 5.- La propuesta presentada para el análisis, aprobación e implementación de un Diplomado deberá contener:

- a) Estructura del Diplomado, incluyendo niveles, módulos y/o asignaturas que lo constituyen;: ficha de identificación, incluyendo aquí las horas teóricas, prácticas y de laboratorios; justificación, propósito general, temario por nivel, módulo o asignatura; actividades de aprendizaje calendarizadas, formas de evaluación y bibliografía.
- b) La duración mínima será de 100 horas.
- c) Requisitos de ingreso, perfil del estudiante, estudios mínimos, experiencia, entre otros.
- d) Número mínimo y máximo de alumnos a admitir.
- e) Calendarización del programa.
- f) *Currilum Vitae* de los responsables y expositores del programa.
- g) Costo de inscripción al programa.
- h) Especificar si el programa es autofinanciable, cuenta con apoyos externos o de otra índole.
- i) Especificar si el programa se realiza en coordinación con algún centro de investigación, institución, empresa u otro organismo debidamente constituidos.

Artículo 6.- Una vez aprobada la propuesta por los respectivos Consejos, ésta será turnada a la Dirección Académica, que evaluará si la propuesta cumple con los

requisitos establecidos en el Artículo 5. La Dirección Académica dará respuesta a la iniciativa en un plazo de 5 días hábiles de recibir el total de los requerimientos, después de la cual se podrán iniciar las actividades de difusión y, a la conclusión del programa, otorgará la certificación del mismo.

CAPÍTULO IV DE LOS ALUMNOS

Artículo 7.- Para poder acreditarse como alumno de algún programa de Diplomado que imparta la Universidad, deberá cumplir con los requisitos de ingreso expedidos por las instancias universitarias que ofrecen el programa.

Artículo 8.- De los derechos de los alumnos:

- a) Asistir y participar en todas las actividades propias del programa.
- b) Recibir el material de apoyo necesario para su mejor desempeño y tener acceso a las instalaciones requeridas para cubrir las necesidades académicas del Diplomado.
- c) Implementar programa de evaluación, donde el alumno participe con autoevaluación del Diplomado.

Artículo 9.- De las obligaciones de los alumnos:

- a) Acudir puntualmente a cada una de las sesiones del programa.
- b) Cumplir cabalmente con todas las tareas, trabajos, exámenes que así se requieran.
- c) Observar buena conducta y abstenerse de cualquier otro acto de manifestación contrario al orden y respeto que debe operar en cualquier institución de enseñanza.
- d) Las demás que se establezcan por el Consejo Técnico en cada Diplomado.

CAPÍTULO V DEL RESPONSABLE DEL DIPLOMADO

Artículo 10.- La responsabilidad de la coordinación y administración del Diplomado corresponde a la dependencia que se haya designado para ese fin.

CAPÍTULO VI EGRESADOS Y ACREDITACIÓN

Artículo 11.- Para tener derecho al diploma, será necesario cubrir los criterios de asistencia y evaluación.

- a) Asistencia: ésta tendrá que ser de un mínimo de 80% en cada nivel o módulo, según se estipule en la propuesta aprobada.
- b) Evaluación: la calificación mínima aprobatoria será de 80 en una escala 0 – 100 o su equivalente, para cada uno de los niveles o módulos, sin derecho a examen no ordinario.
- c) Los criterios de evaluación que podrán ser tomados en cuenta incluyen: exámenes orales o escritos, reportes, informes, ejercicios, prácticas y participación o algún otro señalado en la propuesta sometida a aprobación del diplomado por los organizadores del mismo.
- d) Las calificaciones generadas serán para control interno de las facultades, debiendo reportar a la Dirección Académica únicamente si el alumno acreditó el diplomado.

Artículo 12.- El diplomado podrá estar conformado por cursos individuales o módulos, por los cuales se podrá otorgar constancia individual en caso de que así se requiera, siempre que se cumplan con los requisitos del Artículo 11.

Artículo 13.- La Universidad Autónoma de Chihuahua otorgará diploma a quien cubra con todos los requisitos establecidos en el programa respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por las instancias correspondientes.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor después de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1998